GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII -

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 12 DE AGOSTO DE 1966

Nº 15.682

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 215 de 8 de julio de 1956, por el cual se establece ruta de transporte colectivo de pasajeros entre el Corregimiento de Pacora y el Mercado Público de la cuidad de Panamá y viccorras.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectículos Públicos
Resueltó Nº 463 de 28 de junio de 1966, por el cual se concede un

MINISTERIO DE RELAGIONES EXTERIORES

Decreto Nº 257 de 16 de mayo de 1966, por el cual se deja sin efecto un nombramiento.

Decreto Nº 264 de 20 de mayo de 1966, por el cual se hace un trablado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 169 de 20 de julio de 1966, por el cual se feglamentan disposiciones de la Ley 17 de 1968, Contrato Nº 07 de 21 de julio de 1966, celebrado entre la Nación y Graciela Arosemena de Méndez.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ESTABLECESE LA RUTA DE TRANSPORTES COLECTIVO DE PASAJEROS ENTRE EL CORREGIMIENTO DE PACORA Y EL MERCADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE PANAMA Y VICEVERSA

DECRETO NUMERO 215 (DE 8 DE JULIO DE 1966)

por el cual se establece la ruta de transporte colectivo de pasajeros entre el Corregimiento de Pacora y el Mercado Público de la ciudad de Panamá y viceversa.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

1. Que número plural de vecinos del Corregimiento de Pacora se han dirigido al Organo Ejecutivo, solicitando se establezca la ruta para transporte colectivo de pasajeros, Pacora-Mercado y viceversa, por ser una necesidad de servicio público urgente;

2. Que la Ley número 2 de 1933 faculta al Ejecutivo para que por medio de decretos, reglamente el tránsito de ruedas y peatones en todo el territorio de la República a fin de mejorar su libertad y eficiencia.

DECRETA:

Artículo primero: Se establece la ruta de transporte colectivo de pasajeros entre el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, y el Mercado Público de la ciudad de Panamá y Viceversa.

Artículo segundo: La Comisión Nacional de Transporte Terrestre hará el estudio para el uso de esta ruta y presentará las recomendaciones del caso al Ministro de Gobierno y Justicia, quien informará a los usuarios de la misma sobre la ruta que deben seguir.

Artículo tercero: Las unidades de Transpor-

te Colectivo que deseen operar en la ruta establecida en el presente Decreto; deberán formular la solicitud correspondiente a este Ministerio.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Jose D. Bazan.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 463-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 463-DG.—Panamá, 28 de junio de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Leopoldo Méndez Miró, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8AV-13-552, con licencia de Operador Radio-aficionado Clase A, expedida mediante Resuelto número 63034 de 29 de diciembre de 1965, residente en Ave. Octava Número 26, San Francisco de la Caleta, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justícia, con el fin de solicitar permiso para la instalación y operación de un equipo de Radio-aficionado.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Justicia, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud. RESUELVE:

Conceder al señor Leopoldo Méndez Miró, permiso para la instalación y operación de un equipo de Radioaficionado Clase "A", siempre y cuando se ajuste a las normas y características siguientes:

Concesionario: Leopoldo Méndez Miró. Ubicación: Ave. octava No. 26, San Francisco. Equipo: Collins, modificado. Poder máximo: 1000 vatios.

Lic. de Operador: Resuelto 050 de 29 de diciembre, 1965 Clase A.

Bandas: Todas las bandas asignadas a la radioafición.

Distintivo: HP1DZ.

Clase de Estac.: Primera Categoría.

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio de radio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta subsanar la anomalía.

Este permiso es válido por un período de (4) cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO **ADMINISTRACION** ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612 OFICINA. TALLERES:

Avenida 9º Sur-Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

venida 9° Sur—N° 19.A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono; 2-3271
Avenida 9° Sus—N° 19.A 56
(Relleno de Barraza)
Teléfono; 2-3271
Apartado N° 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesorc
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 6.00 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

Fabián Velarde.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEJASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 257 (DE 16 DE MAYO DE 1966)

Por el cual se deja sin efecto un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento del señor Roberto Porras S., Ad-

junto de Embajada en Londres, (Secretario), con funciones en la Embajada de Panamá en Bogotá. Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1966.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ELETA A.

TRASLADO

DECRETO NUMERO 264 (DE 20 DE MAYO DE 1966) por el cual se hace un traslado en Servicios Diplomáticos en el Exterior.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se traslada a la señora Elsa R. Villalaz de Moreira, Adjunto de Segunda Ca-

tegoría en la Embajada de Panamá en Méjico, a la Embajada de Panamá en Costa Rica, con el mismo cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y

MARCO A ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores, FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGLAMENTANSE DISPOSICIONES DE LA LEY 17 DE 1966

DECRETO NUMERO 169 (DE 20 DE JULIO DE 1966)

por el cual se reglamentan disposiciones de la Ley 17 de 1966.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 20. de la Ley 17 de 10. de febrero de 1966 asigna al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la responsabilidad de todo lo concerniente al incremento, al cultivo y la industria del café.

Que la citada ley no señala el procedimiento que deba seguirse para otorgar los permisos de

exportación e importación del café.

Que las particularidades de la industria del café y la importancia de las actividades relacionadas a la caficultura exigen la vigilancia e intervención del Estado a fin de asegurar el desarrollo de la producción agrícola, mantener precios remuneradores para los productores y niveles de precios justos para los consumidores, a la vez que interesa a la economía nacional sostener los esfuerzos destinados a exportar café con el propósito de mejorar nuestra balanza de pagos.

Que es conveniente y necesario que las entidades del Estado cuenten con la debida información y asesoramiento que le permita realizar las

funciones que señala la ley.

Que es atribución del Presidente de la República, de acuerdo con el ordinal 17 del artículo 144 de la Constitución Nacional, "reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu".

DECRETA:

Artículo primero: Créase en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la Comisión Asesora del Café, la cual estará integrada así: a) Dos representantes de los productores de la Provincia de Chiriquí.

b) Un representante de los beneficiadores para la exportación.

Dos representantes de los productores de café de las Provincias Centrales.

Un representante de los productores de café de las Provincias de Panamá y Colón.

e) Un representante del Banco Nacional de Panamá.

f) Un representante del Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.

g) Un representante de los torrefactores. Artículo segundo: Las funciones de esta Comisión Asesora del Café consistirán en aconsejar y asesorar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias sobre las medidas que se deben tomar en relación a la política a seguir en las actividades de exportación e importación de café. Asesorar también al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias en todo lo relacionado con el incremento, cultivo y desarrollo de la industria del café.

Artículo tercero: Los permisos de exportación del café se expedirán de acuerdo con los convenios internacionales que sobre este producto ha-

ya firmado la Nación.

Artículo cuarto: La Comisión Asesora estudiará la situación del mercado de café, tanto local como exterior, antes de recomendar las cuotas de exportación que debe fijar el Ministerio de Agricultura con la aprobación de la Oficina

de Regulación de Precios.

Artículo quinto: Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 17 de 1966 que asigna al Ministerio de Agricultura funciones específicas relacionadas con la industria del café, a partir del 2 de agosto del presente año, fecha en que entra en vigencia la Ley No. 17 del 10. de febrero de 1966, transfiéranse a dicho Ministerio todos los bienes del Instituto Panameño del Café (muebles, inmuebles, dinero en efectivo, cuentas por cobrar, etc.)

Parágrafo: La Contraloría General de la Re-

Paragrafo: La Contraloría General de la República intervendrá en la preparación de los inventarios, examen de cuentas y demás actos relacionados con la disolución y liquidación del Ins-

tituto Panameño del Café.

Artículo sexto: Este Decreto comenzará a regir desde su fecha.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 67

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en lo sucesivo se denominará la Nación, por una parte y por la otra, Graciela Arosemena de Méndez, panameña, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 2AV-39-12, quien en adelante se denominará la Arrendadora, han convenido en celebrar un Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas.

Primera: La Arrendadora da en arrendamiento a la Nación un local de su propiedad, situado en Calle San Antonio No. 2837 de la ciudad de Penonomé, que tiene un área de 88.87 metros cuadrados y que consiste en la casa de un alto con paredes de ladrillo y concreto, piso de cemento liso, puertas y ventanas de madera, techo de tejas, un lavamanos y servicio sanitario, donde funciona la oficina de la Agencia Agrícola de este Ministerio. Esta finca No. 4710 está inscrita en el Registro de la Propiedad sección de Coclé al Tomo 423, Folio 272, ordena 240-1301 del Registro de Coclé.

Segunda: El canon de Arrendamiento será la suma de setenta y cinco (B/. 75.00) balboas

mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del flúido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora facu'ta a la Nación para hacer las mejoras que crea conveniente dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete durante el término de duración del presente contrato a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Esté contrato tendrá una duración de tres meses contados a partir del 1º de marzo al

31 de mayo de 1964.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de julio de 1966.

Por la Nación.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

La Arrendadora.

Graciela Arosemena de Méndez Céd. 2AV-39-12.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas Contralor General de la República

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 21 de julio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 46-M

Hasta el día 30 de agosto de 1966, a las 9:00 A.M., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adoutsición de: "Equipo Médico", con destino a la Policiónica de la Concepción, Distrito de Bugaba-Chiriqui.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entrega-rán a los interesados durante las horas hábiles de tra-bajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Com-pras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Admi-nistración de la Caja de Seguro Social. Panamá, 28 de julio de 1966. El Jefe del Departamento de Compras, Juan Minuel Aued.

Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 43-M

Hasta el día 17 de agosto de 1966, a las 9:00 A. M., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961. 1961

Las especificaciones o pliegos de cargos se entrega-rán a los interesados durante las horas hábiles de tra-bajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Com-pras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Admi-nistración de la Caja de Seguro Social. Panamá, 15 de julio de 1966. El Jefe del Departamento de Compras. Juan Miguel Aned.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 161

AVISO

De Venta de Cobre Desnudo

Hasta las 10:00 de la mañana del día 16 de agosto de 1966, se recibirán las propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución, para la compra de cobre

Archivos de la Institución, para la compra de cobre desnudo de propiedad del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel scilado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7º España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 26 de julio de 1966
El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA NUMERO 70

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, con los origina-les escritos en papel sellado con timbre del Soldado de les escritos en papel sellado con tumbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 A. M.) del día 18 de agosto de 1966, para el suministro de 720 Resmas de papel periódico 24 x 36 de 32 libras y 120 resmas de cartulina blanca 22 1/2 x 28 1/2 de 90 libras para el uso de la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 29 de junio de 1966.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado, CARLOS A LASSO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 22 de agosto de 1966, por el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública. (Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública). lud Pública).

Las especificaciones serán entregadas a los interesa-dos durante las horas hábiles de oficina. Junio 10 de 1966.

Junio 10 de 1900. La Vice-Ministra de Hacienda y Tesoro, HELENA GARCIA M.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 am.) del día 24 de agosto de 1966, por el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública. (Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública). lud Pública).

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Juno 10 de 1966.

La Vice-Ministra de Hacienda y Tesoro,
HELENA GARCIA M.

TESORERIA MUNICIPAL LICITACION PUBLICA

Se avisa que está abierta la Licitación para la construcción de un parque recreativo en la entrada del Acropuerto "Gelabert" en Paitilla, la cual se celebrará en el Despacho del Tesorero Municipal, el jueves 25 de agosto de 1966 a las 10:00 de la mañana.

Las especificaciones y los planos respectivos se servirá solicitarios en la Secretaria General de la Tesorería Municipal, durante las horas hábites.

Panamá, 26 de julio de 1966.

El Tesorero Municipal,

Homero Velásquez.

AVISO

Se avisa al público que por Escritura Pública número 59 otorgada el 24 de enero de 1966 Luciano Zacarías Rodríguez Delgado vendió a Ramón A. Mejdoub H., el establecimiento comercial conocido con el nombre de "Café Pepsi-Cola" ubicado en la Calle 11 y Avenida Amador Guerrero número 11.151 de la ciuda de Colón. 1.58.418. (Segunda publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 249, Asiento 89.700, del Tomo 416 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Norfolk, Inc."

Que al Folio 251, Asiento 100.720 Bis del Tomo 550 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. A la referida Norfolk Inc., se le declara disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública Nº 1931 de junio 7 de 1966, de la Notaria Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de junio de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público.

José Guerrero G.

L. 58611 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio.

EMPLAZA: A Eduardo Antonio Icaza, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localí-

publicación de este edicto en un periódico de la locali-dad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Emilza Testa de Icaza. Se advierte al emplazado que si no comparece al Des-pacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trá-mites del juicio relacionados con su nersona hasta su mites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se en-tregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte de julio de mil novecientos sesenta y seis. El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

70486 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Fl suscrito, Júez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público, HACE SABER:

Que el licenciado Ramón M. Valdés A., en represente de la regional de la regiona

Que el licenciado Ramón M. Valdés A., en representación de la sociedad denominada "Goodbody & Co.", solicita la anulación y reposición del Certificado Nº 1.473 de 19 de octubre de 1965, registrado a nombre de la empresa "Goodbody & Co.", por sesenta (60) acciones de la "Cervecería Nacional, S. A.".

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Serctaría del Tribunal, hoy diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

novecientos sesenta y seis. El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

70412 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio dei presente edicto, al público, HACE SABER:

HACE SABER:

Que el señor Héctor Luis Olmedo, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 13 de los corrientes, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa residencial en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público. El immueble en referencia se discribe así:

"Casa de paredes de bloques de cemento y techo de zinc, construída a sus expensas en la Calle de Bolivar, Barrio de Colón de la ciadad de La Chorrera, que tiene los siguientes linderos y capacidad: el lote: por el Norte limita con predio de la familia Bernachina y tieno treinta (30) metros; por el Sur, limita con la casa de Salomón Cosani, y tiene treinta (30) metros, por el Este, Calle de Bolívar, y tiene nueve metros con sesenta centimetros (9.60 m) y una extensión superficiaria de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m2).

La casa tiene las siguientes medidas: ocho metros de frente hacia la Calle de Bolívar y diez metros cincuenta centímetros de fondo y una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 m2). Los linderos son: por el Este, calle de Bolívar, por el Oeste, Norte y Sur, lote de terreno sobre el que está construída".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º dal Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al immueble aludido, se presenten a hacerlo oportunamente; y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación, hoy quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Eduardo A. Morales H.

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

El Secretario, 58955 (Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

por medio del presente edicto, al público,

A la ausente Muriel Beatrice Pennell de López, cuyo
paradero actual se ignora para que dentro del término
de veinte (20) días contados desde la fecha de la última
publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer
sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra
ha instaurado su esposo Lisandro López G., advirtién
dole que si así no lo hace dentro del término expresado,
se le nombrará un defensor de ausente, con quien se
continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lucco acidilo.

continuara el juncio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicaria.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H. El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

70354 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José Maria Gaitán Serrano, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:
"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1587.—David, veintiséis (26) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966).
Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de José María Gaitán Serrano, desde el dia veintitrés (23) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1985), fecha de su defunción;

de su defunción;

Que son herederos, conforme el testamento, Petra Maria Gaitán de González, Felícita Guitán de Caballero, Domingo Gaitán Camarena, Rubén Gaitán Camarena, Fabio Gaitán Camarena, Jesús María Gaitán Camarena, Juiío César Gaitán Camarena, José Eudoro Gaitán Camarena y Mártir Gaitán Lara: y Que es legataria la señora Eva Miranda. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Olmedo D. Miranda como apoderado especial de los demandantes Petra María Gaitán de González, Felicita Gaitán de Cuballero, Domingo Gaitán Camarena, Rubén Gaitán Camarena, Fabio Gaitán Ca-

marena, Julio César Gaitán Camarena y Jesús María Gaitán Camarena en los términos del poder que le han conferido.

Cópiese y notifiquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario". Poi tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaria, hoy, veintisiete (27) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

El Secretario, 66626 (Unica publicación) Que es heredero, sin perjuicio de terceros, José Abelardo Witgreen, en su condición de hijo del causante. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy, veintidós (22) de julio de mil novecientos, sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días. El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 66586

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que el Lic. Raúl Trujillo Miranda, apoderado especial de la señora Wong See de Chang, ha presentado a este tribunal la siguiente demanda:

Yo, Raúl Trujillo Miranda, con cédula 4-40-644 y oficinas en la Avenida Primera Este 5068 de esta ciudad, en nombre y representación de Wong See, quien tiene cédula E-3-37-12, con domicillo en La Concepción, ante vuestro despacho vengo para solicitarle, con audiencia del Ministerio Público, se sirva declarar el vinculo matrimonial de hecho que le debe unir a Chang Ah Choy, fallecido el 26 de octubre da 1965, y ordenar que sea inscrito en el libro de matrimonios de la Provincia de Chiriqui, en el Registro Civil.

Los hechos de esta demanda son:
Primero: Mi mandante vivió, hasta la hora en que muriera su compañero, con el señor Chang Ah Choy como marido y mujer, por espacio de más de diez (10) años.

Scoundo: Mi mandante el igual que el difunto Chang

anos.

Segundo: Mi mandante, al igual que el difunto Chang Ah Choy, no estaban casados con ninguna persona.

Tercero: Chang Ah Choy falleció el 26 de octubre

de 1965.

Cuarto: En el acta de defunción aparece Chang Ah Choy como casado con Won See, mi poderdante.

Pruebas: Adjunto certificado negativo de matrimonio expedido por el Registro Civil y certificado de defunción. Acompaño declaraciones extrajuicio para comprobar la unión de hecho que solicito sea reconocida.

Derecho: Artículo 304, 1037, 1091 y siguientes del Código Judicial y 56 de la Constitución Nacional?

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco (25) de mayo de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) dias, a fin de que dentro de dicho término, se presente a formular su oposición todo el que pue no, se presente a formular su oposición todo el que pue-da resultar lesionado en sus intereses con la declaración

El Juez,

56684

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Pablo Witgreen, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto No No 1877.—David veinta 1201 de julio de mil populatore.

1577.—David, veinte (20) de julio de mil novecientos vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Juan Pablo Witgreen, desde el día tres (3) de enero de mil nove-cientos sesenta y cinco (1965), fecha de su defunción; y

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en juicio de sucesión intestada de Etanislao Muñoz, se ha dictado una providencia cuya parte resolu-

tiva dice así:
"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, junio veintiocho de mil novecientos sesenta y

Vistos: ..

Como los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el Artículo 1621 del Código Judicial y a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Jui-cio de succesión intestada de Etanislao Muñoz, desde el día 16 de septiembre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de ter-ceros y a beneficio de inventario, José del Carmen Mu-noz Herrera, Heraclio Daniel Muñoz García, Emilia Muñoz Ortega, y Efigenia Muñoz Ortega, en su calidad de hijos del causante;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio a todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese y publiquese el Edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Paris T. Vásquez H.—El Secretario, (fdo.) Orestes M. Tejada D."

Secretario, (fdo.) Orestes M. Tejada D.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por término de veinte días, hoy veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a ordenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, julio 28 de 1966.

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ H. Orestes M. Tejada Diaz.

71317 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al pú-

HACE SABER:

Que la señora Ana Jaramillo de Jované, vecina del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-48-567, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0956 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superfície de 7 has. más 1764 Mts., ubicado en Llano Grande bajo Corregimiento Las Lomas del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son. vid de esta Provincia, cuyos linderos son.

Norte: Carretera Interamericana, Campo Elías Jova-

ne.

Sur: Hipólito Torres.

Este: Mario Contreras.

Oeste: Carretera de Las Lomas-Guasimal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de......

y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga nublicar en los árrance de nublicidad correctas. y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga nublicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de Julio de 1965.

LENIN E. GUIZADO Z.

Funcionario Suctembria.

Funcionario Sustanciador

La Secretaria Ad-Hoc.

Marlyn Aparicio

76477. (Unica publicación,

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al pú-

Que el señor Pedro Eligio Otero, vecino del Corregimiento de Horconcitos, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-20-103, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0790 la Adjudicación a Título Oneroso, de ma parcela de tiarre estatal adjudicable de una susolicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0790 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una su perficie de 28 has. con 7721.60 M2, ubicada en Horconcitos, Corregimiento Horconcitos del Distrito de San Lorenzo, de esta Provincia, cuyos linderos son, Norte: Callejón al Camino Viejo de Chira.

Sur: Camino a San Lorenzo.

Este: Camino, Viejo de Chira, Moisés Bonoga.

Oeste: Callejón, Crispiliano González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en el de la Corregiduría de Horconcitos y copias del mismo es entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de Julio de 1965.

LENIN E. GUIZADO Z.

Funcionario Sustanciador

La Secretaria Ad-Hoc.

Marlyn Aparicio

Funcionario Sustanciador

L.77020 (Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colon, por

el presente,

CITA Y EMPLAZA:

A José G. Sidoine, de generales desconocidas, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la Muebleria Colón.

El auto encausatorio dictado en su contra por este

Tribunal, en su parte resolutiva dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de abril de mil novecientos sesenta y seis. Vistos:

Aún cuando hasta la fecha no se ha podido localizar al sindicado José G. Sidoine para temársele indagatoria, existen en autos elementos sufficientes para, al temor de lo que dispone el artículo 2147 del Código Judicial, proferir auto encausatorio en su contra, y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José G. Sidoine, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el encausado los medios de su defensa. nen las partes de cinco días de término para aducir prue-bas de que intenten valerse en el juicio oral que se cepas de que intenten valerse en el inten oral que se ce-lebrará próximamente. Notifiquese al encausado de con-formidad de la Ley. Notifiquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Liduvina Ibarra C., Secretaria ad-

Se advierte al encausado que si dentro del término se-nalado no compareciere al Tribunal a notificarse del au-to encausatorio aludido, se le tendrá como indicio grave

to encausatorio aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Segundo del Circuito,

El Juez Segundo del Circuito.

El Secretario.

RUFINO AYALA DIAZ.

(Quinta publicación)

César D. Lerma.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por CITA Y EMPLAZA:

CITA Y EMPLAZA:

A Daniel Stewart Butcher, panameño, de 34 años de edad, soltero, estibador, moreno, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-60-973, de este vecindario, con residencia en la casa Nº 11.178, cuarto Nº 15, altos, ubicada en la Avenida Amador Guerrero, nacido en la ciudad de Panamá, el día 28 de septiembre de 1930, hijo de Alvin Stewart y Ethelyn Butcher, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida', en perjuicio de la 'Singer Sewing Machine Co.'.

chine Co..

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutiva

"Juzgado Segundo del Circuito.-Colón, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Por las razones anotadas, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Daniel Stewart Butcher, panameño, moreno, de 34 años de edad, soltero, estibador, portador de la cédula de identidad personal 8-60-973, hijo de Alvin Stewart y Ethelyn Butcher, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V. Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para adueir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que se celebrará próximamente.

Emplázase al enjuiciado de conformidad con la Ley. Sobreseese provisionalmente en favor de Boris Augustus Ellis Elwis de generales conocidas en autos, con base en lo que dispone el inciso 29 del artículo 2137 del Código Judicial.

Código Judicial.

Congo Junica.

Notifiquese y consúltese el sobreseimiento. Rufino Ayala Diaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera

la Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera C., Secretaria".

Se advierte al encausado Daniel Stewart Butcher que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aladido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra v la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden palítico y judi-

Se excita a las autoridades del orden pelítico y judi-cial de la República, para que notifiquen al procesado

Daniei Stewart Butcher, el deber en que está de con-currir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excep-ciones que establece el artículo 2008 del Código Judi-cial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Daniel Stewart Butcher, bajo pena de ser juzgado como encubridor del delito por que se le sindica, si sabiéndo-lo no lo denunciaren oportunamente. Dado en la ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de marzo de mil noverientos essenta y cinco (1965)

mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), El Juez Segundo del Circuito,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria.

Dora Cervera E.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, CITA Y EMPLAZA:

A Gloria Trotman, panameña, de 25 años de edad, casada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de idencasada, de oficios domésticos, negra, sin cédula de identidad personal, vecina de esta ciudad, con domicilio en la casa Nº 5061, cuarto Nº 20, altos, ubicada en la Avenida Bolívar, nacida en esta ciudad de Colón, el día 30 de julio de 1939, hija de Libert Trotman y de Ana Ford, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia recaída en el juicio que contra ella se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida', cuya parte resolutiva dice así:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos:

Las disposiciones aducidas son claras y aplicadas al presente caso han dado como consecuencia que se penara a Trotman. Cumplidos así los requisitos exigidos por el artículo 2153 del Código Judicial, este Tribunal debe impartirle su aprobación a la sentencia dictada.

Se le llama la atención al Juez que al termínar la narte resolutiva se remite a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal. Esto no es correcto, la denominación genérica del delito se hace para llamar a juicio a una persona, cuando se dicta sentencia debe señalarse con precisión la disposición violada, en este caso el artículo 867 del Código Penal 367 del Código Penal.

Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior, en pleno administrando justicia en nombre de la República y por antoridad de la Ley, Confirma la sentencia condena-teria dictada en este negocio criminal.

Cópiese, notifiquese v devuéivase.—(fdo.) Jaime O. De León.—(fdo.) C. Darío Sandoval.—(fdo.) Marco Sucre Calvo.—(fdo.) Rubén D. Córdoba—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Santander Casis Jr., Secretario".

Se advierte a la reo Gloria Trotman que de no com-parecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen a la reo el deber en que está de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenada, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Por tauto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria, hoy diez y siete (17) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) ve-ces consecutivas de conformidad con el artículo 473, de

la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los diez y siete (17) dins del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez Segundo del Circuito,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria. (Quinta publicación)

Dora Cervera E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

EMPLAZA:

A Antonio Núñez o Araúz Núñez, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, agricultor, natural de Sioguí Abajo. Distrito de Bugaba, residente en Puerto Armuelles, Distrito de Bugaba, residente en Puerto de Simona Núñez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribuna a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en su contra en el juicio que se le sigue por Hurto en perjuicio de Federico González Canto y otros. Dicho fallo en su parte resolutiva dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Senten-

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.-Sentencia número 79.-David, dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Antonio Núñez o Araŭz Nuñez, varóm, panameño, de 21 años de edad, soltero, sin cédula de identidad personal, agricultor, natural de Siogui Abajo, Distrito de Bugaba, residente en Puerto Armuelles, Barrio Río Mar, Distrito de Barú, hijo de Aurelio Araúz y Simona Núñez; a Sergio Castillo González, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural de Sitio Lázaro, Distrito de Alanje, vecino de el Barrio de Río Mar, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, hijo de Pablo Castillo y Elida González; y a Gabriel Vigil de León, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, agricultor, natural de La Estrella, Distrito de Bugaba, detenido actualmente en la cárcel de la localidad, sin cédula de identidad personal, hijo de Eustaquio Vigil y Griselda de León, a la pena de veinte (20) meses de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que indique el Organo Ejecutivo Nacional, y al pago de los gastos procesales.

Los reos tienen derecho a que se les tome como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que hayan durado la detención preventiva que sufren o han sufrido con ocasión de esta causa.

Como quiera que a Antonio Núñez o Araúz Núñez se le está juzgando en ausencia, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 2349, en relación con el 2345 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 17, 18, 37, 38 y 352 del Código Penal. 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219, 2221 y 2231 del Código Judicial. Leyes: 52 de 1919, 68 de 1961 y 11 de 1963.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.

El Juez: (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Son, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia auténtica de ese edicto se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas consecutivas.

El Juez,

El Secretario. (Quinta publicación) ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.